

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión de Pleno celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión número RR/0076/2022-V, interpuesto por el recurrente, contra actos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y

RESULTANDO

I. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el recurrente presentó, a través del Sistema Electrónico, solicitud de información pública con número de folio 172077721000012 a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la cual requirió lo siguiente:

"En formato excel, Bitácora de vuelos de los helicópteros de la Comisión, de octubre de 2018 a septiembre de 2021." (Sic)

Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico

II.- El once de octubre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del sistema electrónico, otorgó respuesta a la solicitud de información descrita en el numeral que antecede.

III. El once de octubre de dos mil veintiuno, a través del sistema electrónico, el recurrente promovió recurso de revisión, en contra de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, recibido en este Instituto el tres de marzo de dos mil veintidós, al cual se le asignó el folio de control número IMIPE/000704/2022-III.

IV. Mediante acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente RR/0076/2022-V, otorgándole siete días hábiles al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que remitiera la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; asimismo se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

El acuerdo que antecede fue debida y legalmente notificado al sujeto aquí obligado, en fecha veinte de abril de dos mil veintidós, de acuerdo a las documentales que obran en el expediente en que se actúa.

V. En fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto bajo el folio de control IMIPE/001692/2020-IV, el oficio número CES/CDyFI/DVI/UDIP/099/04/2022, suscrito por el licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de anexar diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación

VI. El dos de mayo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dictó el acuerdo mediante el cual decretó el cierre de instrucción, lo anterior atendiendo la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo, inserta en el acuerdo de referencia.



SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4, así como lo previsto en el Título Noveno "De los medios de impugnación", del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: "...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos."; por tanto, en términos del artículo 2BIS Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos¹, la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

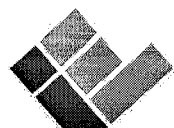
SEGUNDO.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. El artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, establece las hipótesis bajo las cuales procede el recurso de revisión; en el caso concreto se actualiza la prevista en el numeral I, toda vez que de una revisión a las constancias documentales que se tienen a la vista al momento de emitir la presente determinación, se advierte que el sujeto obligado informó la clasificación de la información solicitada. Por lo expuesto, se establece que el recurso intentando es procedente.

Aunado a lo anterior, resulta necesario precisar que, observando lo previsto en el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, **ninguna persona requiere acreditar interés jurídico ni legítimo o justificación alguna para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública**, es decir, el recurrente no necesita acreditar ser titular de un derecho subjetivo y una afectación a dicha facultad o el perjuicio que le causa cierto acto de autoridad relacionado con la información solicitada, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico, para acceder a la información pública. Por tanto, no es necesario que el recurrente acredite ninguno de los extremos apuntados, para la procedencia del medio de impugnación que ahora se resuelve.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN.- La información en posesión de los sujetos obligados es considerada como un bien público; no obstante, su acceso quedará restringido cuando se actualice algunas de las figuras de excepción –*información reservada, información confidencial*– al afectarse los derechos de terceros por su difusión.

De ahí que es importante destacar que el imperativo de tutelar el derecho de acceso a la información y la consecuente obligación de los sujetos obligados de permitir el acceso a la información generada en ejercicio de sus funciones, parte desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Artículo 6º, apartado "A". En este sentido, por mandato constitucional la transparencia

¹ Artículo *2 Bis.- El Gobernador Constitucional del Estado, como Jefe de la Fuerza Pública Estatal, ejerce las atribuciones legales en materia de Seguridad Pública, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la que estará integrada por los elementos de Seguridad Pública Estatal, así como por los Órganos Desconcentrados creados por Decreto legislativo o gubernativo, bajo el mando directo de un Comisionado Estatal de Seguridad Pública, dependiente del Gobernador Constitucional del Estado.



SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECORRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

gubernamental constituye un eje fundamental en el desarrollo de la función pública, cuya importancia radica en la garantía de un derecho social y coadyuva en la formación de una sociedad informada, crítica y participativa.

Los artículos 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos², estatuyen el **principio de máxima publicidad**, el cual se traduce en la obligación de los entes públicos de exponer la información que poseen al escrutinio público, de forma simple, rápida y gratuita toda vez que evidencia el manejo, uso y aplicación que la autoridad realice del recurso público, es pues, este principio la esencia misma del Artículo 6º Constitucional. Este principio implica un flujo abierto y constante de información hacia las personas, no es solo una obligación de permitir, sino que se refiere a una acción de hacer, abrir los documentos generados en el ejercicio de una función pública al escrutinio social y ponderar el conocimiento de las mayorías sobre el interés de unos cuantos, siempre y cuando no se encuentre legalmente justificada la clasificación de la información.

Por su parte el ordinal 51, en sus fracciones V y XLIV³ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece el catálogo de información que los sujetos obligados deberán difundir y actualizar en medios electrónicos, como obligaciones de transparencia, de forma oficiosa –sin que medie solicitud al respecto–; ya que de un análisis a su contenido se advierte que éstas prevén la publicidad de la información que en el caso concreto le interesa conocer a quien promueve, por tanto, queda claro que dicha información se reviste con el carácter de pública y en consecuencia, no se advierte impedimento legal para su entrega, a quien en ejercicio de su derecho humano de acceso a la información la solicitó conocer.

CUARTO.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos⁴, establecen precisa y

² Artículo 7. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otros, que emitan los órganos internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los solicitantes.

Artículo 11. El Instituto y los Sujetos Obligados por esta Ley, deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios siguientes:

...IV. **Máxima Publicidad.** - Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, situación que sólo podrá restringirse por las excepciones establecidas en la Ley, que deberán estar definidas y además ser estrictamente necesarias en una sociedad democrática...

³ Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto, la siguiente información:

...V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;

...XLIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público

⁴ Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.



SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

claramente los tiempos, formas y formalidades bajo las cuales se resolverán los recursos de revisión que promuevan aquellos que consideren transgredido su derecho humano de acceso a la información pública.

Atendiendo lo anterior, mediante auto de fecha **ocho de marzo de dos mil veintidós**, se les hizo de conocimiento a las partes la admisión a trámite del presente medio de impugnación, al tiempo de otorgarles término legal para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas que estimarán convenientes y necesarias. Mediante certificación inserta en el acuerdo de cierre de instrucción dictado por el Comisionado Ponente, el **dos de mayo de dos mil veintiuno**, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Cabe precisar, que en el caso en concreto, no se llevó a cabo audiencia alguna, dado que el particular no ofreció pruebas, ni se manifestó al respecto, sin embargo, se recibieron las documentales por parte del sujeto aquí obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma, ello de conformidad con lo dispuesto por el *ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos*⁵ de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

QUINTO.- CONSIDERACIONES DE FONDO. Ahora bien, nos centraremos en el proceso analítico a fin de determinar si las documentales remitidas a este Instituto durante la sustanciación del presente recurso de revisión por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, garantizan el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, en ese sentido, el licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante oficio número CES/CDyFI/DVI/UDIP/099/04/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el veintiocho próximo, y al cual se le asignó el folio de control IMIPE/001692/2022-IV, manifestó lo siguiente:

"... me permito remitirle copia simple de los oficios CES/COSP/DGUE/JUAA/0687-2022 y CES/DGJ/9066/2022-AGR, además de 01 CD con la información solicitada..." (Sic)

Al oficio antes descrito se anexaron las siguientes documentales:

- a) Oficio número CES/DGJ/9066/2022-AGR, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado Oscar González Marín, Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual manifestó lo siguiente:

"... se remite oficio con número CES/COSP/DGUE/JUAA/0687-2022, de fecha 22 de abril de 2022, suscrito y firmado por el Suboficial David Ramos Miguel, Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo, en contestación a lo anteriormente mencionado, me permito remitir a Usted 01 CD con la información requerida..." (Sic)

- b) Oficio número CES/COSP/DGUE/JUAA/0687-2022, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, signado por el Suboficial David Ramos Miguel, Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual manifestó lo siguiente:

"Adjunto al presente CD con la información requerida (bitácoras de vuelos de los helicópteros de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de octubre 2018 a septiembre 2021 en formato Excel), no omito mencionar que se envían cuatro (04) archivos de la aeronave EUROCOPTER Bitácora de

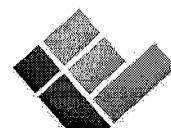
IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución."

ARTÍCULO 76.- La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.



SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

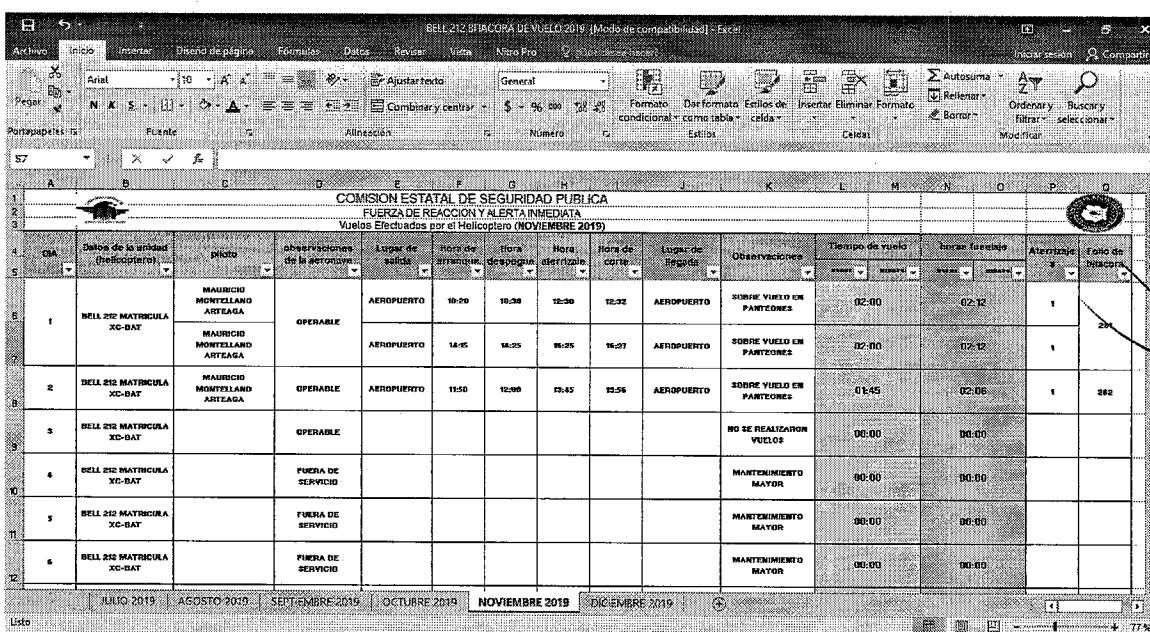
RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

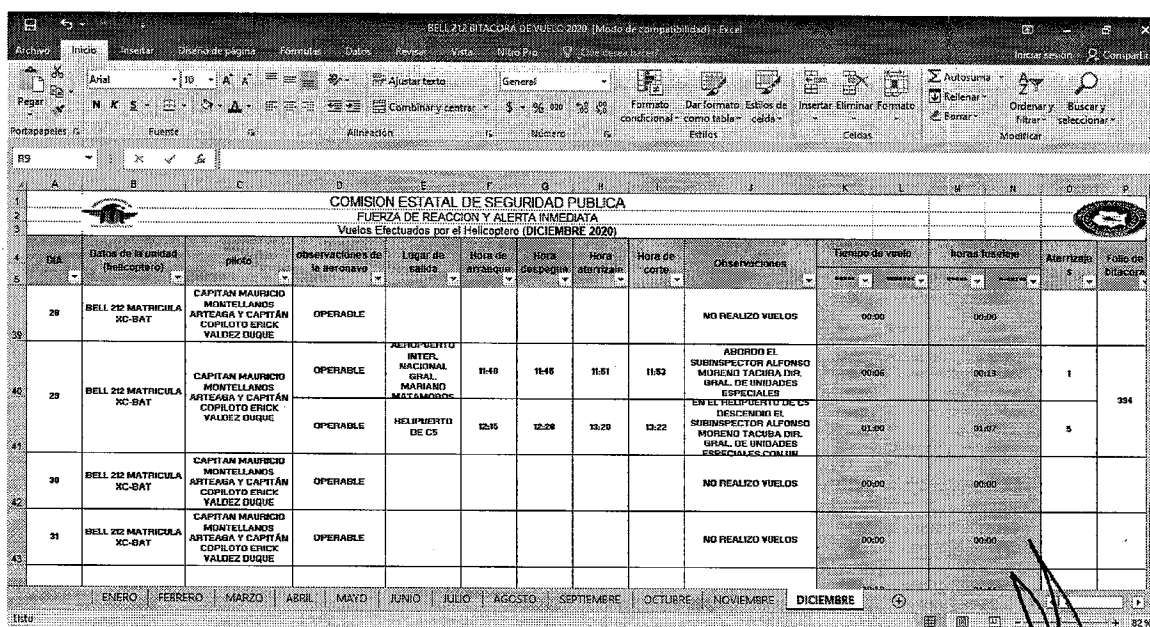
vuelo correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y tres (03) archivos de la aeronave BELL 212, Bitácoras de vuelo de los años 2019, 2020 y 2021, sin enviar la bitácora del año 2018 toda vez que la aeronave BELL 212 se encontró en reparación mayor y no genero bitácora hasta que quedo operable en el mes de julio de 2019" (Sic)

- c) Disco compacto el cual contiene siete archivos electrónicos, en formato Excel denominados "BELL 212 BITACORA DE VUELO 2019", "BELL 212 BITACORA DE VUELO 2020", "BELL 212 BITACORA DE VUELO 2021", "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2018", "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2019", "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2020" y "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2021", con los siguientes rubros: "Día, datos de la unidad, piloto, observaciones de la aeronave, lugar de salida, hora de arranque, hora despegue, hora aterrizaje, hora de corte, lugar de llegada, observaciones, tiempo de vuelo, horas fuselaje, aterrizajes y folio de bitácora", mismos que corresponden a las bitácoras de los vuelos realizados por los helicópteros de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, esto durante el periodo de octubre de dos mil dieciocho a septiembre de dos mil veintiuno. A efecto de mejor proveer se insertan las siguientes capturas de pantallas, las cuales muestran la información contenida en el disco compacto en mención:



COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
FUERZA DE REACCION Y ALERTA INMEDIATA
Vuelos Efectuados por el Helicoptero (NOVIEMBRE 2019)

DIA	Datos de la unidad (Helicoptero)	PILOTO	observaciones de la aeronave	Lugar de salida	Hora de arranque	Hora despegue	Hora aterrizaje	Hora de corte	Lugar de llegada	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizaje	Folio de bitácora
											hora	minutos		
1	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	MAURICIO MONTELLANO ARTEAGA	OPERABLE	AEROPUERTO	10:20	10:28	12:30	12:32	AEROPUERTO	SOBRE VUELO EN PARTECOR	02:00	02:12	1	281
2	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	MAURICIO MONTELLANO ARTEAGA	OPERABLE	AEROPUERTO	14:05	14:05	16:25	16:27	AEROPUERTO	SOBRE VUELO EN PARTECOR	02:00	02:12	1	282
3	BELL 212 MATRICULA XC-BAT		OPERABLE							NO SE REALIZAN VUELOS	00:00	00:00		
4	BELL 212 MATRICULA XC-BAT		FUERA DE SERVICIO							MANTENIMIENTO MAYOR	00:00	00:00		
5	BELL 212 MATRICULA XC-BAT		FUERA DE SERVICIO							MANTENIMIENTO MAYOR	00:00	00:00		
6	BELL 212 MATRICULA XC-BAT		FUERA DE SERVICIO							MANTENIMIENTO MAYOR	00:00	00:00		



COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
FUERZA DE REACCION Y ALERTA INMEDIATA
Vuelos Efectuados por el Helicoptero (DICIEMBRE 2020)

DIA	Datos de la unidad (Helicoptero)	PILOTO	observaciones de la aeronave	Lugar de salida	Hora de arranque	Hora despegue	Hora aterrizaje	Hora de corte	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizaje	Folio de bitácora	
										hora	minutos			hora
28	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MONTELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO ERICK VALDEZ DUQUE	OPERABLE	AEROPUERTO						NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		
29	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MONTELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO ERICK VALDEZ DUQUE	OPERABLE	AEROPUERTO INTER NACIONAL GRAL. MARIANO MATAMOROS	11:40	11:45	11:51	11:52		ABORDO EL SUBINSPECTOR ALFONSO MORENO TACURA DIR. GRAL. DE UNIDADES ESPECIALES	00:06	00:13	1	334
30	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MONTELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO ERICK VALDEZ DUQUE	OPERABLE	HELIPUERTO DE CS	12:15	12:28	12:29	12:32		EN EL TERRESTRE DE CS DESCENDE EL SUBINSPECTOR ALFONSO MORENO TACURA DIR. GRAL. DE UNIDADES ESPECIALES COMUM	01:00	01:07	5	
31	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MONTELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO ERICK VALDEZ DUQUE	OPERABLE							NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		





SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública
RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V
COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

BELL 212 BITACORA DE VUELO 2021 [Modo de compatibilidad] - Excel

COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
FUERZA DE LA UNIDAD DE APOYO AEREO
Vuelos Efectuados por el Helicóptero (AGOSTO 2021)

DIA	Datos de la unidad (Helicóptero)	PILOTO	Observaciones de la aeronave	Lugar de salida	Hora de despegue	Hora de aterrizaje	Hora de corte	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizajes	Folio de bitácora	
									hora	minutos			
1	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MORELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INTERNACIONAL ORAL MARIANO MATAMOROS	12:45	12:50	15:13	15:18	ATERRIZO EN EL HELIPUERTO DE CS Y ABRINDO PERSONAL DE COMUNICACION SOCIAL DE LA CDS LOS CC. ESTAF VALLE ROMERO Y PEDRO SERRANO SAUCEDO CABALLAS	02:23	02:53	3	490
2	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MORELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INTERNACIONAL ORAL MARIANO MATAMOROS	17:20	17:25	18:50	18:55	NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		
3	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MORELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE						NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		
4	BELL 212 MATRICULA XC-BAT	CAPTAN MAURICIO MORELLANOS ARTEAGA Y CAPITAN COPILOTO VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE						NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		

EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2019 [Modo de compatibilidad] - Excel

COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD DE APOYO AEREO
Vuelos Efectuados por el Helicóptero (DICIEMBRE 2018)

DIA	Datos de la unidad (Helicóptero)	PILOTO	Observaciones de la aeronave	Lugar de salida	Hora de despegue	Hora de aterrizaje	Hora de corte	Lugar de llegada	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizajes	Folio de bitácora
										hora	minutos		
1	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ							NO SE REGISTRARON VUELOS				
2	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ							NO SE REGISTRARON VUELOS				
3	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ							NO SE REGISTRARON VUELOS				
4	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ							NO SE REGISTRARON VUELOS				
5	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ							NO SE REGISTRARON VUELOS				
6	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ							NO SE REGISTRARON VUELOS				

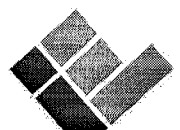
EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2019 [Modo de compatibilidad] - Excel

COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
FUERZA DE REACCION Y ALERTA INMEDIATA
Vuelos Efectuados por el Helicóptero (DICIEMBRE 2019)

DIA	Datos de la unidad (Helicóptero)	PILOTO	Observaciones de la aeronave	Lugar de salida	Hora de despegue	Hora de aterrizaje	Hora de corte	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizajes	Folio de bitácora	
									hora	minutos			
1	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE						NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		
2	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPITAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO	12:00	12:02	12:17	12:19	PRACTICAS DEL PERSONAL AEREAJE	00:15	00:18	4	603
			OPERABLE	AEROPUERTO	13:15	13:17	14:03	14:30	FORMADA DE PRESIONES	01:12	01:15	1	
3	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO	11:18	11:22	12:23	12:48	TRASLADO DE PACIENTE A LA CIUDAD DE MEXICO	01:27	01:30	5	604
4	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO	11:20	11:22	11:53	15:00	SE DESCONOCE POR ORDEN DEL MANDO UNICAMENTE SALIO EL CAPITAN	00:37	00:40	3	605
5	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE						NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		
6	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN MATRICULA XC-180	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDES SANCHEZ	OPERABLE						NO REALIZO VUELOS	00:00	00:00		

Av. Atlacomulco número 13,
Esquina la Ronda, Col. Cantarranas, C.P. 62448
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
Tel. 777629 40 00



Kamen

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

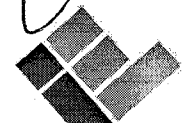
EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA FUERZA DE REACCION Y ALERTA INMEDIATA Vuelos Efectuados por el Helicóptero (DICIEMBRE 2020)													
DIA	Clase de la unidad (Helicóptero)	Piloto	observaciones de la aeronave	Lugar de salida	hora de	hora	hora	hora de	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizaje	Folio de bitácora
					arranque	despegue	aterrizaje	corte		total	total		
1	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA SO-LNE	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INT. NACIONAL GEN. HARIANG HARANGOROS	12:48	13:42	14:42	14:42	SE REALIZO LA SUPERVIA DE UN VEHICULO ROJADO	02:00	02:00	1	786
2	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA SO-LNE	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INT. NACIONAL GEN. HARIANG HARANGOROS	19:45	19:47	20:42	20:49	ABORDADO EL COMANDANTE ALFONSO HONORIO TACORA, ASI COMO EL S. JACINTO ABERN ELCANILLA RAMERA, INGENIEROS FORMADOS EN EL HELICOPTERO DEL EJERCITO GUATEMALTECO CASIANDO SANCHEZ ALZAMORA, AGALVANDRO SORRE PUELO DE RODRIGUEZ DE DOS VUELOS PARA DARLE AL CORONEL HARIANG HARANGOROS CON PLATAFORMA ARBORE UVA RETROSCAVADO PARA CATERPILLAR EN EL AREA DEL TUNEL Y UNA APLICACION QUE LE DA UN MAPA DEL AREA DEL TUNEL QUE SE ENCONTRA EN EL AREA DEL TUNEL	02:55	02:58	4	788
3	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA SO-LNE	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INT. NACIONAL GEN. HARIANG HARANGOROS	23:25	23:27	24:09	24:09	BUSQUEDA DE PRESIDENTES EN LOS PUEBLOS DE OQUILA Y TUCUMULA	01:22	01:26	1	788
4	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA SO-LNE	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INT. NACIONAL GEN. HARIANG HARANGOROS	16:28	16:28	16:59	16:59	BUSQUEDA DE DOS VEHICULOS BLANCO Y NEGRO, CON UNO NEGRO, TIPO CATERPILLAR QUE SE ENCONTRA EN EL AREA DEL TUNEL Y UNA APLICACION QUE LE DA UN MAPA DEL AREA DEL TUNEL QUE SE ENCONTRA EN EL AREA DEL TUNEL	01:15	01:18	1	788
5	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA SO-LNE	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INT. NACIONAL GEN. HARIANG HARANGOROS	12:29	12:22	13:47	13:49		08:15	08:18	3	780
6	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA SO-LNE	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	OPERABLE	AEROPUERTO INT. NACIONAL GEN. HARIANG HARANGOROS	14:48	14:42	16:03	16:09	SE REALIZO LA SUPERVIA DE UNA AERONAVE POSIBILMENTE ABANDONADA Y POSTERIORMENTE SE REALIZO LA SUPERVIA DE LAS	01:25	01:29	1	780

COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA JEFATURA DE LA UNIDAD DE APOYO AEREO Vuelos Efectuados por el Helicóptero (SEPTIEMBRE 2021)													
DIA	Clase de la unidad (Helicóptero)	Piloto	observaciones de la aeronave	Lugar de salida	hora de	hora	hora	hora de	Observaciones	Tiempo de vuelo		Aterrizaje	Folio de bitácora
					arranque	despegue	aterrizaje	corte		total	total		
1	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA XC-LNG	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	FUERA DE SERVICIO						SINIESTRADA	00:00	00:00		
2	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA XC-LNG	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	FUERA DE SERVICIO						SINIESTRADA	00:00	00:00		
3	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA XC-LNG	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	FUERA DE SERVICIO						SINIESTRADA	00:00	00:00		
4	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA XC-LNG	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	FUERA DE SERVICIO						SINIESTRADA	00:00	00:00		
5	EUROCOPTER AIRBUS AS350 B3 SIN 3562 MATRICULA XC-LNG	CAPTAN VICTOR MANUEL VALDEZ SANCHEZ	FUERA DE SERVICIO						SINIESTRADA	00:00	00:00		

De un análisis a la información descrita en párrafos que anteceden, se advierte que la misma corresponde con la peticiónada por quien promueve, en virtud de que el particular solicitó acceder a: "En formato excel, Bitácora de vuelos de los helicópteros de la Comisión, de octubre de 2018 a septiembre de 2021." (Sic) y el sujeto obligado a través del Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo, remitió siete archivos electrónicos en formato Excel, denominados "BELL 212 BITACORA DE VUELO 2019", "BELL 212 BITACORA DE VUELO 2020", "BELL 212 BITACORA DE VUELO 2021", "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2018", "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2019", "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2020" y "EUROCOPTER BITACORA DE VUELO 2021", con los siguientes rubros: "Día, datos de la unidad, piloto, observaciones de la aeronave, lugar de salida, hora de arranque, hora despegue, hora aterrizaje, hora de corte, lugar de llegada, observaciones, tiempo de vuelo, horas fuselaje, aterrizajes y folio de bitácora", mismos que corresponden a las bitácoras de los vuelos realizados por las aeronaves denominadas BELL 212 Y EUROCOPTER, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, esto durante el periodo de octubre de dos mil dieciocho a septiembre de dos mil veintiuno; cabe señalar que por cuanto al periodo comprendido de dos mil diecinueve a septiembre de dos mil veintiuno, no se proporciona dicha información, toda vez que, el sujeto obligado aludió que la misma se encontró en reparación y no generó bitácora hasta que reanudó operaciones en el mes de julio de dos mil diecinueve. Por lo tanto, tenemos que la Comisión



SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Estatad de Seguridad Pública, se encuentra garantizando el derecho de acceso a la información del recurrente, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar, que quien se pronunció y remitió información al respecto fue el Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo tanto, es de advertirse que todo servidor público responsable de formular, producir, procesar, administrar, sistematizar, actualizar, archivar y resguardar información generada en el quehacer público, es sujeto a responsabilidad en caso de no cumplir con las normas legales y reglamentarias inherentes a sus funciones, por tal razón, el Suboficial David Ramos Miguel, es responsable del pronunciamiento y de la información que remitió y en su caso de las consecuencias que pudiera traer, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos⁶.

Expuesto lo anterior queda claro que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, remitió a este Órgano Garante la información que le fue requerida mediante acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, solventando así la inconformidad de la promovente. Así, la entidad pública modificó el acto objeto de inconformidad al remitir la información peticionada; motivo de ello, el presente recurso de revisión ha quedado sin materia y en consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento del presente asunto, con fundamento en los artículos 128, fracción I, y 132, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que a letra refieren lo siguiente:

"Artículo 128. Las resoluciones del pleno podrán:

I. Sobreseerlo;

II. Confirmar el acto o resolución impugnada, o

III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.

Artículo 132. Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

...

II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;

..."

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, considerando los siguientes aspectos:

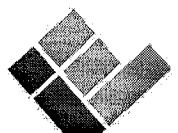
a. Se cuenta con la información proporcionada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de su Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo, misma que corresponde con lo peticionado por el recurrente.

b. Consecuencia de lo anterior, se modificó el acto impugnado por el recurrente –clasificación de la información- y se concreta el cumplimiento por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a su obligación de transparencia y acceso a la información pública, para el caso en concreto.

c. El acto objeto de inconformidad del solicitante – clasificación de la información-, se extinguirá al momento de que este Órgano Garante, le proporcione la información que solicitó, la cual fue proporcionada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, una vez que se le haya proporcionado al recurrente, el oficio número CES/CDyFI/DVI/UDIP/099/04/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, signado por el licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el veintiocho próximo, y al cual se le asignó el folio de control IMPE/001692/2022-IV, así como sus respectivos anexos.

⁶ Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.



SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS.

Para concluir, se le informa al solicitante, hoy recurrente que para el caso de no encontrarse conforme con los términos de la presente resolución, se le dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente. De conformidad con último párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo expuesto en el considerando QUINTO, **SE SOBRESEE** el presente recurso.

SEGUNDO. Por lo expuesto en el considerando QUINTO se instruye a la Coordinación General Jurídica de este Instituto para que remita al recurrente, el oficio número CES/CDyFI/DVI/UDIP/099/04/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, signado por el licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el veintiocho próximo, y al cual se le asignó el folio de control IMIPE/001692/2022-IV, así como sus respectivos anexos.



KANAN

SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0076/2022-V

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

TERCERO. Una vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; y al recurrente en el correo electrónico que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

Así lo resolvieron, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestro en Derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, licenciada Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera y Doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el último en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.



MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



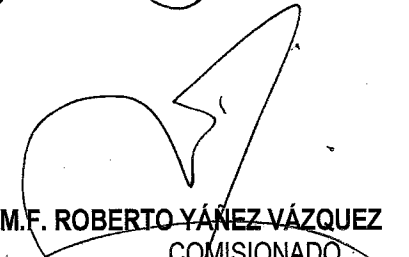
LICENCIADA KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA



MAESTRA EN DERECHO XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA



DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO



DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO



LICENCIADO RAUL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

Revisó. Coordinador General Jurídico.- José Carlos Jiménez Alguicira.

GGBA

